



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2026-MPI

ICA, 14 DE MAYO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo del 2026, el pedido verbal formulado por el regidor: José Luis Escate Espinoza, quien solicitó al Pleno del Concejo Municipal de Ica, se sirvan aprobar el Uso del Campo Ferial y la Exoneración para la realización y organización del Festival gastronómico "Marcona tiene sazón", en el marco de la actividades por Fiestas Patrias, durante los días 27, 28 y 29 de julio 2026, de 11:00 de la mañana a 11 de la noche, solicitado mediante Oficio N° 0351-2026-GORE-ICA-GRDE/DIRECTUR, por el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ica. Abog. Gustavo Fritz Vicente Huerta Escate, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 74° y 195°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a la ley.

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público".

Que, conforme señala el artículo 39° de la precitada norma. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, asimismo, con arreglo al numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal (...):9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, mediante el Expediente con Registro N° 0003315-2026, que contiene el Oficio N° 0351-2026-GORE.ICA-GRDE/DIRECTUR, de fecha 15 de abril del 2026, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ica, solicita autorización para el uso del Campo Ferial, en el marco del fortalecimiento de las acciones de promoción turística y en coordinación con empresarios gastronómicos, se ha previsto la organización del Festival Gastronómico "Marcona tiene sazón" en el marco de las Fiestas Patrias, por lo que solicitan la exoneración de los pagos por derecho del uso de dicho recinto ferial, durante los días 27, 28 y 29 de julio del 2026, de 11:00 a la mañana a 11 de la noche.

Que, mediante Informe N° 0430-2026-GDS-MPI, de fecha 13 de mayo del 2026, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica, refiere que si es posible atender lo solicitado por la DIRECTUR-GORE-ICA, ya que dicho espacios peticionados en el Oficio, se encuentran disponibles; asimismo, informa que respecto a la solicitud de exoneración de los pagos por derecho del uso del Campo Ferial estas tasas se encuentran estipuladas en el TUSNE de la Municipalidad, y por ser tasas a exonerar, esta función o facultad le corresponde aprobar o desaprobar al Concejo Municipal.

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo del 2026, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el uso del Campo Ferial de Ica, solicitado por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) del GORE-ICA, a través de su Director Regional, el Abog. Gustavo Fritz Vicente Huerta Escate, para la realización del Festival Gastronómico "MARCONA TIENE SAZÓN", que se realizará durante los días: 27, 28 y 29 de julio del 2026, de 11:00 de la mañana a 11:00 de la noche.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR el pago de derechos por el uso del Campo Ferial de Ica, solicitado por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, encargándosele a dicha institución el cuidado, mantenimiento y conservación del recinto municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo, a la DIRECTUR-ICA, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, a la Gerencia General del SAT-ICA, a la Oficina de Administración, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Administración, por intermedio de la Unidad de Tecnologías de Información, efectúe la **PUBLICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE